



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000021-2025-MDP/A [25037 - 8]

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 48-2024-MDP/A [9448-4];
- Informe N° 191-2024-MDP/OGA-OFCO [25037-0];
- Oficio N° 23-2024-MDP/OGA-OFCO [25037-1];
- Oficio N° 175-2024-MDP/OGA [25037-2];
- Informe N° 12-2025-MDP/OGPP [25037-3];
- Oficio N° 30-2025-MDP/OGA [25037-4];
- Informe N° 39-2025-MDP/OGAJ [25037-5];
- Oficio N° 228-2025-MDP/OGGRH [25037-6];
- Informe Legal N° 52-2025-MDP/OGAJ [25037-7];

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gestión local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, cuya rectoría la ejerce la Dirección General del Tesoro Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero. Asimismo, tiene por finalidad por finalidad la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, la caja chica puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de acuerdo a lo emitido con normativa por la Dirección General de Tesoro Público, siendo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2024-EF/52.01, en la cual aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el Manejo de la Caja Chica". La citada Directiva, en su artículo 07, establece que: El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, disposiciones, enumeradas en la citada directiva;

Que, el fondo de caja chica se usa para efectuar pagos en efectivo, destinado a atender los gastos urgentes que, por su naturaleza, no ameriten el giro de cheques específicos. Su uso se implementa por razones de agilidad y costos, y para su manejo debe designarse a un servidor municipal, cuyas funciones sean distintas a los responsables de giro de cheques y registro de libro de bancos;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades constituyen el nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, resulta pertinente establecer que la determinación de la cuantía de los pagos a cargo de la Caja Chica, forman parte de sus competencias y responsabilidades de manera que les permita el adecuado uso de dicha modalidad de pago, teniendo en cuenta su finalidad y características para la atención de contingencias y en función a las particularidades institucionales;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000021-2025-MDP/A [25037 - 8]

Que, con Resolución de Alcaldía N° 48-2024-MDP/A [9448-4] de fecha 19 de enero del 2024, se designa al CPC. Sara Pamela Arriola Ugaz, Jefe de la Oficina de Tesorería como encargada del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con Informe N° 191-2024-MDP/OGA-OFCO [25037-0] de fecha 02 de julio del 2024, la Jefe de la Oficina de contabilidad, remite a la Oficina General de administración, y a la jefe de la oficina de tesorería, el arqueo de caja chica de la municipalidad de Pimentel, señalando que se encontró un efectivo de e S/ 7,784.80 (Siete mil setecientos ochenta y cuatro 80/100 soles), con documentos (Boletas, facturas, recibo de movilidad, etc), por el importe total de S/ 4,215.20 (Cuatro mil doscientos quince 20/100 soles), haciendo un total de S/ 12,000.00 (Doce mil 00/100 soles). No teniendo observación alguna;

Que, con Oficio N° 23-2024-MDP/OGA-OFCO [25037-1] de fecha 05 de julio del 2024, la jefe de la Oficina de Contabilidad, informa sobre las nuevas disposiciones, requisitos y responsabilidades del manejo de caja chica;

Que, Oficio N° 175-2024-MDP/OGA [25037-2] de fecha 07 de enero del 2024 la oficina General de General de administración, remite a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto la adecuación de directiva N° 002-2022-MDP/GM para que se realicen las acciones correspondientes en base a los nuevos lineamientos, o de ser el caso proyectar una nueva a la brevedad posible;

Que, con Informe N° 12-2025-MDP/OGPP [25037-3] de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, señala que, "cumple con indicar que para el presente ejercicio fiscal 2025, se cuenta con los recursos disponibles, hasta por el monto de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles) necesarias para su ejecución en el presente año y para la programación de recursos de los años posteriores, se tendrá en cuenta en la programación anual y multianual, previa coordinación con la Oficina General de Administración y que, respecto a la opinión de Planeamiento para su viabilidad, se observa que la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, deberá elaborar, y adecuar la directiva en mención, y de esa manera actuar bajo sus competencias y funciones establecidas en las normativas para la administración de los recursos humanos";

Que, con Oficio N° 30-2025-MDP/OGA [25037-4] de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina General de administración señala a la Gerencia Municipal que, "debido al incremento de gastos realizados por las diferentes áreas de la municipalidad, la Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2025, se cuenta con los recursos disponibles, hasta por el monto de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles) necesarias para su ejecución en el presente año y para la programación de recursos de los años posteriores, se tendrá en cuenta en la programación anual y multianual, siendo el monto de apertura S/ 12 000.00 (Doce mil con 00/100 soles). Por lo que, resulta necesario designar al servidor(a), quien se encargará de la administración de dicho fondo, enmarcada en la Directiva de caja chica que se apruebe con acto resolutorio para el presente año fiscal teniendo como propuesta a la servidora JESSICA ELIZABETH ECA PEREYRA;

Que, con Informe N° 39-2025-MDP/OGAJ [25037-5] de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Recursos Humanos que, pueda indicar el régimen laboral en que se encuentra la servidora JESSICA ELIZABETH ECA PEREYRA;

Que, con Oficio N° 228-2025-MDP/OGGRH [25037-6] de fecha 31 de enero del 2025 el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, la servidora Jessica Elizabeth Eca Pereyra se encuentra en RECAS dentro del DL 1057;

Que, con Informe Legal N° 52-2025-MDP/OGAJ [25037-7] de fecha 31 de enero del 2025, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que para satisfacer las necesidades urgentes de funcionamiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, en aquellos casos en los cuales por naturaleza del bien o servicio, el importe de los mismos o la oportunidad de atención, demande efectuar pagos urgentes de menor cuantía, de rápida cancelación y no programables mediante el giro de cheques,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000021-2025-MDP/A [25037 - 8]

sino de dinero en efectivo, es necesario FIJAR EL IMPORTE DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA Y DESIGNAR AL ENCARGADO ÚNICO RESPONSABLE DEL MISMO. Por lo que, es necesario encargar el manejo del fondo de caja chica para el año Fiscal 2025, a la servidora JESSICA ELIZABETH ECA PEREYRA, cuya relación laboral vigente con la entidad es de RECAS dentro del DL 1057. En ese sentido, recomienda dejar SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034-2023-MDP/A DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2023 (...). Asimismo, concluye que se debe: i) DESIGNAR para el ejercicio Fiscal 2025, a la servidora JESSICA ELIZABETH ECA PEREYRA, cuya relación laboral vigente con la entidad es de RECAS dentro del D.L. 1057, como encargada del fondo para caja chica de la Municipalidad Distrital de Pimentel; ii) FIJAR el monto de S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles), la misma que debe estar presupuestada, siendo necesario coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad; y, iii) EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO a través de Gerencia Municipal, de acuerdo a las Facultades conferidas;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N°052-MDP/OGAJ;

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 0034-2023-MDP/A de fecha 11 de enero del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 48-2024-MDP/A [9448-4] de fecha 19 de enero del 2024 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

ARTICULO CUARTO. – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 31/01/2025 - 16:36:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000021-2025-MDP/A [25037 - 8]

31-01-2025 / 16:32:40

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
31-01-2025 / 16:35:25

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
31-01-2025 / 16:27:40